



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ALIMENOS
RAD: No. 20001-31-10-001-2015-00832-00

Noviembre trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

El despacho no acepta el acuerdo suscrito entre las partes por cuanto no fue aportado al proceso o en su defecto el memorial no fue suscrito y presentado personalmente por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario